**ESTADO DE ALABAMA**

**PLAN DE ACCIÓN ANUAL DE UN AÑO PY2021 CDBG**

Las siguientes políticas regirán el programa CDBG de Alabama:

1. Permitir que los solicitantes compitan de manera justa por los fondos para abordar las necesidades esenciales de las instalaciones comunitarias.

2. Permitir que las comunidades compitan equitativamente por sus diversas necesidades de desarrollo comunitario.

3. Garantizar que las comunidades del Estado puedan competir por los fondos de manera equitativa.

4. Permitir una competencia equitativa al permitir, cuando sea factible, ciudades pequeñas, ciudades grandes y

 condados para competir en sus respectivas categorías.

5. Facilitar la financiación de importantes proyectos de desarrollo económico de manera oportuna.

6. Alentar a las comunidades a planificar la conservación y el desarrollo de la comunidad.

7. Dar consideración adicional a aquellas comunidades que se comprometan a hacer más para ayudar

mismos, teniendo en cuenta su nivel de recursos.

8. Dar consideración a la capacidad de la comunidad para mantener las mejoras de CDBG.

9. Tomar decisiones de financiación, en la medida de lo posible, que ayuden a los planes locales y regionales.

10. Garantizar que todas las subvenciones se gestionen de manera oportuna y eficaz.

## **Asignación de fondos CDBG PY2021**

 Asignación Total a Alabama: $23,9 03,936

 Fondo del condado $2,959 ,500

 Fondo Ciudad Grande $5,3 81,800

 Fondo Ciudad Pequeña $6,2 27,900

 Fondo de Desarrollo Económico $ 5.158.750

 Fondo de Planificación $ 129.069

 Fondo de Mejora Comunitaria $ 3,229,800

 Administración del Estado $ 578.078

 Asistencia Técnica Estatal $ 239.039

**NOTAS :**

1. El monto indicado se basa en el anuncio reciente de HUD en relación con el presupuesto federal del año fiscal 2021; sin embargo, esta cantidad puede cambiar según una asignación anual revisada y/o una acción posterior de HUD. Al recibir un monto de asignación anual final, ADECA ajustará la distribución de fondos hacia arriba o hacia abajo en aproximadamente el mismo porcentaje; la excepción es la distribución de fondos de "Administración estatal" y "Asistencia técnica estatal" que se ajustarán a la regla de HUD. Por lo tanto, si es necesario y cuando sea necesario, ADECA actualizará la distribución de fondos establecida en este Plan Anual para reflejar el monto de la asignación anual final.

2. Si el total de solicitudes en uno o más Fondos es menor que los montos asignados, los saldos en esos Fondos podrán transferirse a cualquier otro Fondo a discreción del Director de ADECA sin afectar el umbral del cinco por ciento (5%) del Estado establecido en el Plan Estatal de Participación Ciudadana.

3. Por razones válidas, el Director de ADECA podrá modificar o eliminar por completo las asignaciones para mantener la integridad del programa. En tales casos, ADECA seguirá el proceso de participación ciudadana necesario establecido en el Plan de Participación Ciudadana del Estado.

4 . Los saldos en cualquier Fondo se utilizarán para financiar los Proyectos de la Región Black Belt o transferirlos a cualquier otro Fondo a discreción del Director de ADECA. Dichas transferencias no contarán para el umbral del cinco por ciento (5%) establecido en el Plan de Participación Ciudadana del Estado.

5. Los saldos en el Fondo de Asistencia Técnica del Estado y el Fondo de Administración del Estado de cualquier año podrán ser transferidos al Fondo Recuperado a discreción del Director de ADECA. Dichas transferencias no contarán para el umbral del cinco por ciento (5%) establecido en el Plan de Participación Ciudadana del Estado. Asimismo, el Fondo de Asistencia Técnica del Estado podrá ser utilizado para la Administración del Estado.

6. Todos los fondos recuperados (que no sean los definidos por los reglamentos) se colocarán en el Fondo Recuperado. Cualquier fondo otorgado a través de una carta de adjudicación del Gobernador/Director de ADECA que se rescinde debido a que el concesionario no cumplió con una condición en la Carta de compromiso condicional del estado, o la incapacidad del concesionario para implementar el proyecto aprobado, puede considerarse como Fondos recuperados. Asimismo, los fondos devueltos por los concesionarios debido a costos insuficientes se considerarán Fondos Recapturados. Esto no incluye los fondos devueltos como resultado de un préstamo flotante ED. Esos fondos volverán a los fondos/proyectos de donde provinieron los fondos. Las personas interesadas en la cantidad de dinero del Fondo Recuperado disponible pueden solicitar esta información a ADECA por escrito.

7. El Estado no anticipa que ningún ingreso del programa esté disponible durante el transcurso de este año del programa. En caso de que haya algún ingreso del programa, el dinero generalmente se utilizará para financiar proyectos de desarrollo económico.

8. Los fondos reasignados de HUD serán asignados al Fondo más apropiado por el Director de ADECA y distribuidos de acuerdo con la metodología descrita en este Plan de Acción Anual de Un Año.

9. El Estado reconoce el derecho del solicitante a retener los Ingresos del Programa dentro de límites aceptables en la medida en que los ingresos se apliquen para continuar la actividad de la cual se derivaron dichos ingresos, o para otras actividades elegibles de CDBG.

10. De vez en cuando, las áreas declaradas como desastre por el Presidente serán abordadas por un Programa de Desastres por separado con el propósito de socorro en casos de desastre, recuperación a largo plazo y mitigación.\*

##  \* Nada en este Plan de Acción limitará la elegibilidad de un solicitante o las actividades que serán abordadas por los Programas de Desastre o COVID de CDBG, en la medida en que dicha elegibilidad y actividades estén permitidas por el HUD

## Reglas de desastre o COVID. Del mismo modo, cualquier actividad financiada por las subvenciones CDBG Disaster o COVID no

## limitar la capacidad del solicitante para solicitar una subvención en virtud de este Plan de acción, en la medida en que el solicitante esté de otro modo

## elegibles bajo este Plan de Acción.

## **MÉTODOS DE ASIGNACIÓN**

El dinero de la subvención en bloque para el desarrollo comunitario (CDBG, por sus siglas en inglés) del estado de Alabama PY2021 se asignará como se muestra en las páginas anteriores y como se describe a continuación. Las fechas de presentación de solicitudes para estos fondos se anunciarán durante los talleres de CDBG y mediante otras notificaciones públicas apropiadas ampliamente distribuidas.

Cada actividad financiada con fondos CDBG debe abordar al menos uno de los tres objetivos nacionales del programa CDBG. Estos objetivos son:

1. Para beneficiar a personas de ingresos bajos y moderados, de los cuales al menos el 51% debe ser de hogares de ingresos bajos y moderados, excepto las actividades de vivienda unifamiliar que deben beneficiar al 100% de los hogares de ingresos bajos y moderados. ;

2. Ayudar en la prevención o eliminación de tugurios y deterioro; o,

3. Satisfacer otras necesidades urgentes de la comunidad que representen una amenaza grave e inmediata para la salud o el bienestar de la comunidad cuando no haya otros recursos financieros disponibles.

Además de cumplir con al menos uno de los tres Objetivos Nacionales enumerados anteriormente, las actividades deben cumplir con uno de los siguientes tres objetivos de desempeño:

1. Crear entornos de vida adecuados,

2. Proporcionar viviendas asequibles decentes, o

3. Crear oportunidades económicas.

Además, las actividades deben demostrar la capacidad de lograr o mejorar uno o más de los siguientes resultados:

1. Mejorar la disponibilidad o accesibilidad de unidades o servicios,

2. Mejorar la asequibilidad de la vivienda u otros servicios, y/o

3. Mejorar la sostenibilidad mediante la promoción de comunidades viables.

Los solicitantes elegibles para el Programa CDBG del Estado de Alabama son ciudades y condados sin derechos cuyos residentes son los principales beneficiarios de las actividades propuestas.

Las categorías de fondos de las que se asignarán los fondos CDBG para el año fiscal 2021 son las siguientes:

**FONDO DEL CONDADO**

Este Fondo es una reserva de dinero para que los gobiernos de los condados se otorguen de manera competitiva. Los solicitantes elegibles son todos los condados, excepto Jefferson y Mobile, que cumplen con los requisitos de elegibilidad enumerados en Umbrales.

**FONDO GRAN CIUDAD**

Este Fondo es una reserva de dinero para que los municipios más grandes del Estado sean adjudicados en forma competitiva. Los solicitantes elegibles son todas las ciudades sin derecho con una población del censo de 2010 de 3,001 o más que no son miembros de los consorcios de los condados de Jefferson o Mobile, y que cumplen con los requisitos de elegibilidad enumerados en Umbrales.

**FONDO DE PEQUEÑA CIUDAD**

Este Fondo es para que las pequeñas ciudades/pueblos del Estado se otorguen de manera competitiva. Los solicitantes elegibles son todas las ciudades o pueblos con una población del Censo de 2010 de 3,000 o menos que no son miembros de los consorcios de los condados de Jefferson o Mobile, y que cumplen con los requisitos de elegibilidad enumerados en Umbrales.

**FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO (FONDO ED)**

Este Fondo es para ayudar a las actividades necesarias para los proyectos de desarrollo económico. Los proyectos de desarrollo económico son aquellos que resultan en la creación o retención de puestos de trabajo. Estos fondos se asignarán de forma continua. Las solicitudes pueden presentarse en cualquier momento durante el año del programa. Los solicitantes elegibles son todos los gobiernos locales sin derecho que cumplen con los requisitos de elegibilidad enumerados en Umbrales.

**SECCIÓN 108 GARANTÍAS DE PRÉSTAMOS**

Este Fondo brinda una oportunidad para que las comunidades busquen, a través del Secretario de HUD, garantías de préstamos con el fin de financiar actividades de desarrollo económico según lo permitido en el Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, enmendada. El Estado no obligará para garantías de préstamo más de $10 millones por proyecto, ni más que el límite establecido por HUD por año. En aquellos casos en los que exista un impacto económico excepcional, se podrá otorgar una exención del límite máximo de $10 millones por proyecto. El Estado puede utilizar el Fondo ED, el Fondo Recuperado, los Ingresos del Programa u otros fondos para otorgar crédito y/o realizar pagos en proyectos de Garantía de Préstamo de la Sección 108. El Estado requerirá garantías del gobierno solicitante para respaldar los pagos del préstamo en caso de incumplimiento por parte de la empresa/industria.

**FONDO DE PLANIFICACIÓN**

Los dineros de este Fondo se otorgarán a aquellos gobiernos locales que demuestren la necesidad de una planificación local. Los solicitantes elegibles son todos los gobiernos locales sin derecho que cumplen con los requisitos de elegibilidad enumerados en Umbrales.

**FONDO DE MEJORA COMUNITARIA**

Este Fondo es una reserva de dinero para proporcionar fondos para actividades elegibles de CDBG que las comunidades consideran importantes para mejorar la calidad de vida de los residentes del área/comunidad. Los solicitantes elegibles son gobiernos locales sin derechos que cumplen con los umbrales aplicables.

**FONDO RECUPERADO**

Este Fondo consistirá en los fondos devueltos al Estado o desobligados debido a costos insuficientes o incumplimiento de las correcciones por parte de los beneficiarios durante el año del programa, excepto los Ingresos del programa según lo definido por las reglamentaciones aplicables. El Director de ADECA, a su discreción, utilizará una cantidad adecuada del Fondo Recuperado para financiar los Proyectos de la Región Black Belt, así como para ayudar a los proyectos elegibles y financiables de cualquiera de las categorías del Fondo, incluidos los proyectos de Necesidad Urgente. El dinero del Fondo Recuperado para tales proyectos se otorgará según los criterios aplicables a cada Fondo individual. El Fondo Recuperado también se puede usar para cumplir con los compromisos del Estado causados por los pagos insuficientes de la Garantía de Préstamo de la Sección 108 o la falta de pago de los Préstamos Flotantes ED. Se estima que el Estado recibirá aproximadamente $750,000 para este año.

Además de lo anterior, el Fondo Recuperado también se puede utilizar para modificar subvenciones de cualquier año anterior o actual cuando lo justifiquen las circunstancias presentadas a ADECA en la solicitud de modificación del concesionario. Dichas enmiendas pueden causar que la subvención original exceda los techos de subvención anteriormente aplicables si es necesario para abordar satisfactoriamente las necesidades del proyecto y los Objetivos Nacionales. Los factores a considerar al evaluar tales solicitudes son: (1) impacto positivo (en personas de ingresos bajos y moderados u otros Objetivos Nacionales) si se aprueba la enmienda, versus impacto negativo si no se aprueba la enmienda; (2) los esfuerzos del concesionario para abordar las circunstancias que requieren enmienda antes de solicitar una enmienda de ADECA; (3) dificultades económicas del concesionario como se presenta en la solicitud de enmienda; y (4) otras circunstancias atenuantes o inusuales que puedan haber causado la solicitud.

**PROYECTOS DE LA REGIÓN BLACK BELT**

Esta categoría de Fondo está diseñada para ayudar a proyectos en los doce condados de la Región Black Belt del Estado. Estos condados incluyen Bullock, Choctaw, Dallas, Greene, Hale, Lowndes, Macon, Marengo, Pickens, Perry, Sumter y Wilcox. Se pondrá a disposición una cantidad adecuada basada en la necesidad y la disponibilidad de fondos del Fondo Recuperado y otras transferencias, incluida la transferencia de saldos de los Fondos enumerados anteriormente que no son necesarios o no son suficientes para financiar un proyecto completo o la mayoría de los proyectos. solicitado dentro de esas categorías de Fondos.

No se requerirán solicitudes separadas para los proyectos de la región Black Belt. En su lugar, las solicitudes no seleccionadas recibidas de los doce condados Black Belt, incluidas las comunidades dentro de esos condados, para todos los demás fondos se considerarán en los proyectos de la región Black Belt. Las consideraciones de adjudicación para los Proyectos de la Región Black Belt ya no estarán limitadas por la calificación de estos proyectos bajo Fondos individuales. La adjudicación de proyectos de la región Black Belt se basará principalmente en el impacto que estos proyectos tendrán en la comunidad y la región. El Estado ejercerá la discreción necesaria para permitir la modificación de diseños y solicitudes de subvenciones para maximizar el beneficio para la región.

**PROYECTOS DE NECESIDAD URGENTE**

Una comunidad elegible puede solicitar financiamiento para abordar necesidades urgentes que resulten de la ocurrencia de eventos recientes (generalmente no mayores de 18 meses), como tormentas e inundaciones que representan una amenaza grave e inmediata para la salud o el bienestar de la comunidad. Dichos proyectos de necesidad urgente no estarán sujetos a topes de subvención particulares , plazos, requisitos de contrapartida u otras limitaciones, y el Director de ADECA ejercerá total discreción al transferir los fondos disponibles en diferentes categorías de Fondos. Estos proyectos serán considerados como proyectos de categoría de Fondo especial.

**PROYECTOS CONJUNTOS**

El programa PY2021 permite que dos o más comunidades realicen actividades de forma conjunta para abordar sus necesidades mutuas. Los siguientes elementos servirán de guía en la elegibilidad y determinación de dichos proyectos conjuntos:

1. Un proyecto no será considerado como un proyecto conjunto cuando los beneficios acumulados por jurisdicción(es) adicional(es) sean puramente de naturaleza secundaria o representen menos del 30 por ciento del total de beneficiarios del proyecto. En tales casos, las jurisdicciones adicionales no estarán sujetas a los Umbrales aplicables.

2. Un proyecto que solicite una subvención única se considerará un proyecto conjunto si dos o más comunidades se benefician de un proyecto y cada una representa el 30 por ciento o más de los beneficiarios. En tales casos, el total de beneficiarios así como los beneficiarios en cada comunidad deben cumplir con el Objetivo Nacional, y la comunidad con la mayor cantidad de beneficiarios deberá ser la solicitante y estará sujeta a los Umbrales y restricciones estatales aplicables. Además, cada comunidad con 30 o más por ciento de beneficiarios debe cumplir con los requisitos de participación ciudadana por separado, evaluar las necesidades de vivienda y comunitarias de las personas de ingresos bajos y moderados, y debe convertirse en parte de un Memorando de Entendimiento que delinea las responsabilidades apropiadas.

3. Un proyecto conjunto puede buscar un tope de subvenciones múltiples si los beneficios para cada comunidad son lo suficientemente significativos para calificar como una subvención separada. Dichos proyectos se archivarán bajo los nombres conjuntos de las jurisdicciones participantes y cada comunidad estará sujeta por separado a los requisitos del Umbral estatal. Para dichos proyectos, cada comunidad debe cumplir con los requisitos de participación ciudadana por separado, evaluar las necesidades de vivienda y desarrollo comunitario de las personas de ingresos bajos y moderados, y convertirse en parte de un Memorando de Entendimiento que delinea las responsabilidades apropiadas. A los efectos de la administración de la subvención, el Estado permitirá que una comunidad participante actúe como solicitante principal.

El Estado utilizará un enfoque de sentido común para revisar y calificar los proyectos conjuntos para garantizar que se realice la intención del Estado de maximizar la eficiencia y que se materialice el impacto de dichos proyectos. Los solicitantes que propongan proyectos conjuntos que busquen límites máximos de subvenciones múltiples deben revisar sus proyectos con el Estado antes de presentarlos.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO/PLANIFICACIÓN**

La Administración del Estado es una reserva de dinero para la gestión eficaz del programa CDBG por parte del Estado, y estos fondos serán igualados dólar por dólar, excepto los $100,000 que no tienen que ser igualados.

**FONDO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL ESTADO**

Este Fondo es una reserva de dinero para la provisión de asistencia técnica a las comunidades de Alabama para una participación efectiva en el programa CDBG del Estado, para aumentar las capacidades locales,

y d para otros fines elegibles. El Fondo de Asistencia Técnica del Estado también podrá ser utilizado para la Administración del Estado.

**MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LAS CONCESIONES**

Las cifras que se indican a continuación establecen los límites máximos y mínimos generales de las cuantías de las subvenciones que se pueden solicitar por Fondo. En la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta el tamaño de la comunidad que solicita los fondos y los requisitos del proyecto propuesto. Un solicitante debe reconocer que solicitar el monto máximo de subvención permitido no siempre será apropiado.

**FONDO**  **TECHO/MÍNIMO**

Fondo del condado $ 400,000 Límite máximo

Fondo de ciudad grande $5 00,000 Límite máximo

Fondo para Ciudades Pequeñas Límite máximo de $350,000

Fondo de Mejora Comunitaria $ 300,000 Máximo/$ 50,000 Mínimo

Fondo de Planificación $40,000 Límite máximo

Garantías de Préstamos de la Sección 108 $10,000,000 Máximo

**Fondo de Desarrollo Económico**  **Mínimo**  **Máximo**

Subvenciones ED $50,000$ 400,000

Incubadora ED $50,000$ 400,000

Préstamos ED $50,000$250,000

Préstamos flotantes ED $1,000,000$10,000,000

**NOTA:**

Estos límites máximos están sujetos a la asignación real de CDBG de HUD al estado de Alabama. A discreción del Director de ADECA, estos límites podrán ser modificados para mantener la integridad del programa.

## **UMBRALES**

Los siguientes umbrales se aplicarán a las comunidades que buscan solicitar fondos CDBG PY2021:

1. Las ciudades y condados con un Fondo de Desarrollo Económico abierto o un Fondo de Planificación PY2018 o una subvención anterior financiada en el año calendario 2018 o antes, a partir de una fecha determinada por ADECA, no participarán en todos los Fondos, excepto el Fondo de Desarrollo Económico. El término "no participar", como se usa en este documento, se define como "una ciudad o condado no será elegible para solicitar fondos CDBG PY2021 excepto para el Fondo de Desarrollo Económico".

2. Las ciudades y los condados con una subvención abierta (excepto el Fondo de Desarrollo Económico o el Fondo de Planificación) de cualquier Fondo , a partir de una fecha determinada por ADECA, no participarán en todos los Fondos excepto el Fondo de Desarrollo Económico. El término "no participar", como se usa en este documento, se define como "una ciudad o condado no será elegible para solicitar fondos CDBG PY2021 excepto para el Fondo de Desarrollo Económico".

3. Las ciudades y los condados que hayan solicitado sin éxito un proyecto elegible durante tres años consecutivos recibirán una consideración adicional.

4. Las ciudades y los condados elegibles para solicitar Fondos competitivos (el Fondo del condado, el Fondo de la ciudad grande y el Fondo de la ciudad pequeña) y el Fondo de mejora de la comunidad se limitarán a una sola solicitud de cualquiera de estos Fondos.

5. Una unidad de gobierno no puede presentar una solicitud si tiene un hallazgo de auditoría no resuelto que involucra costos rechazados como resultado de una determinación hecha por una auditoría privada, una revisión financiera de ADECA o una revisión de monitoreo del personal de ADECA CDBG. Se puede proporcionar una exención en los casos en que el Director de ADECA haya revisado la respuesta propuesta de un concesionario y haya determinado que los reembolsos adeudados al Estado están garantizados por un instrumento de seguridad apropiado, flujo de ingresos u otras medidas adecuadas.

6. Una unidad de gobierno no puede aplicar si le debe dinero al gobierno estatal o federal como resultado de las determinaciones hechas por una auditoría privada, o como resultado de las determinaciones hechas por una revisión financiera de ADECA, o una revisión de monitoreo del personal de ADECA CDBG. Se puede proporcionar una exención en los casos en que el Director de ADECA haya determinado que los reembolsos adeudados al Estado están garantizados por un instrumento de seguridad apropiado, flujo de ingresos u otras medidas adecuadas.

7. Un proyecto propuesto debe ser independiente para atender a los beneficiarios propuestos sin necesidad de fondos adicionales que no se muestran en la solicitud, a menos que el Estado conozca y pueda verificar los otros fondos necesarios. Cualquier otro fondo que se muestre en la solicitud debe ser verificable por el Estado.

8. Los solicitantes deben demostrar la capacidad de mantener las instalaciones financiadas por el Programa CDBG.

9. El Estado no debe haber considerado que un solicitante carece de capacidad para llevar a cabo un proyecto CDBG.

10. El programa regular de un solicitante debe beneficiar al menos al 51 por ciento (51 %) de las personas de ingresos bajos y moderados o calificar bajo el Beneficio del Área bajo la regla de HUD, a menos que sea un programa de rehabilitación de viviendas, en cuyo caso los beneficiarios deben ser 100 por ciento de bajos ingresos. y de ingresos moderados, o si se trata de un proyecto que aborda los barrios marginales y el deterioro urbano, en cuyo caso debe cumplir con el Objetivo nacional de barrios marginales y deterioro urbano.

11. Las solicitudes para el Fondo de Planificación deben presentar evidencia completa que demuestre cómo la actividad abordará uno de los Objetivos Nacionales aplicables a las subvenciones de planificación.

**NOTAS:**

1. Cuando la elegibilidad para cualquier subvención esté sujeta al cierre de subvenciones anteriores, los documentos de cierre aceptables que no requieren cambios deben haber sido recibidos por ADECA en una fecha determinada por ADECA para que la subvención se considere cerrada. Políticas estatales relativas a

los fondos retenidos para costos administrativos/de ingeniería se considerarán al determinar las fechas de cierre de la subvención.

2. Las subvenciones financiadas por asignaciones especiales de HUD para programas como coronavirus (COVID) y otras enfermedades infecciosas, desastres, estabilización de vecindarios (NSP) o recuperación (CDBG-R) no prohibirán que las jurisdicciones soliciten fondos de CDBG PY2021.

3. Para cualquier asunto o tema no abordado en este Plan de Acción Anual de un año PY2021, o en el caso de asuntos conflictivos, el Director de ADECA tomará una decisión final basada en los precedentes, las prácticas establecidas o lo que sea mejor. interés del Estado. En casos excepcionales, el Director de ADECA puede otorgar una exención de estos Umbrales si situaciones específicas ameritan otorgar dicha exención.

**SOLICITUDES PARA FONDOS DE CONDADO, CIUDAD GRANDE Y CIUDAD PEQUEÑA**

**PROCESO COMPETITIVO**

Los fondos de CDBG asignados al Fondo del condado, al Fondo de la ciudad grande y al Fondo de la ciudad pequeña, también conocidos como Fondos competitivos, se distribuirán a través de un proceso competitivo de solicitud de subvenciones. Las comunidades elegibles pueden presentar una solicitud competitiva, y la solicitud competitiva puede contener una o más actividades diseñadas para abordar necesidades únicas o múltiples. El proyecto puede tener un alcance integral diseñado para revitalizar un área de proyecto identificada, puede ser una actividad independiente para abordar una necesidad específica o puede emprender dos o más actividades en un área de proyecto general que juntas mejoren el alcance del proyecto de manera de rentabilidad, visibilidad del proyecto, bienestar público u otras razones.

El objetivo del proceso competitivo es comparar todas las solicitudes en la misma categoría de financiamiento entre sí dentro del marco de criterios establecidos para juzgar los méritos de las actividades de desarrollo comunitario. Esto implica asignar puntos en función de qué tan bien una aplicación aborda cada criterio de calificación. Para garantizar que el proceso competitivo sea justo e imparcial, todas las solicitudes deben presentarse antes de una fecha límite específica y no se pueden realizar cambios en la solicitud después de haberla presentado al Estado. El Estado puede solicitar una aclaración de la propuesta que de ninguna manera afecte la sustancia de la solicitud, o el Estado puede requerir modificaciones menores al proyecto con el fin de mejorar el alcance y/o el impacto de las actividades del proyecto.

**Criterios para calificar subvenciones competitivas**

Todos los condados, ciudades grandes y ciudades pequeñas competirán por los Fondos competitivos de una categoría de fondo respectiva, es decir, Fondo del condado, Fondo de ciudad grande o Fondo de ciudad pequeña. Todas las solicitudes de subvención se calificarán con una puntuación máxima de 200 puntos. Las solicitudes recibirán fondos en orden de puntaje decreciente hasta que se agoten los fondos en una categoría de Fondo dada . Los criterios de calificación para calificar las solicitudes serán los siguientes:

**Criterios de calificación**  **Puntos**

Naturaleza de los beneficios 130

Partido Local 20

Relación costo/beneficio 50

Total 200

**Explicación de los criterios de calificación**

**Naturaleza de los beneficios**

Los siguientes cuatro elementos de evaluación se utilizarán para determinar los puntos según los criterios de calificación de la naturaleza de los beneficios. El Manual de solicitud de CDBG PY2021 proporcionará detalles adicionales para cumplir con los requisitos de informes y documentación de estos amplios elementos de evaluación.

un. Evaluación de necesidades: esta es una evaluación de las necesidades de toda la comunidad asociadas con la vivienda y las instalaciones esenciales de desarrollo comunitario, incluidas las necesidades de los hogares de ingresos bajos y moderados.

B. Desarrollo del proyecto: esta es una descripción de la(s) necesidad(es) a abordar, el proceso utilizado para identificar la(s) necesidad(es) y las actividades que mejor abordarían la(s) necesidad(es), incluidas las alternativas consideradas.

C. Impacto: esta es una descripción cualitativa y cuantitativa del impacto del proyecto al abordar las necesidades del área del proyecto y/o la comunidad, incluida la cantidad de beneficiarios, beneficiarios de ingresos bajos y moderados, direccionalidad del beneficio, urgencia o criticidad, beneficios secundarios y esperanza de vida de las mejoras.

D. Otras consideraciones: esta es una consideración de la idoneidad de las tarifas de los servicios públicos, la capacidad de operaciones y mantenimiento, la participación local, la capacidad local para implementar un proyecto CDBG, los factores de dificultad, las eficiencias de costos, la utilización de enfoques innovadores, los esfuerzos anteriores u otros factores relevantes que no se discutido

**Partido local**

Habrá hasta 20 puntos disponibles para las comunidades que proporcionen una coincidencia local. Los puntos se otorgarán en función del porcentaje de fondos locales dividido por la cantidad total de dólares CDBG solicitados. Se otorgarán dos puntos por una coincidencia del uno por ciento, se otorgarán 4 puntos por una coincidencia del dos por ciento, hasta 20 puntos otorgados por una coincidencia del diez por ciento. En una jurisdicción determinada por el Censo de 2010 que tiene 1,000 personas o menos, no se requerirá coincidencia y se otorgarán los 20 puntos completos en esta categoría de Fondo.

**Relación costo/beneficio**

Esta es la medida del costo del proyecto por beneficiario, y la puntuación se basará en una comparación de ( i ) el costo del solicitante por beneficiario para cada actividad con (ii) la relación de nivel base. ADECA ha establecido una proporción de nivel base de $4,000 para todas las instalaciones públicas, $8,500 para vivienda y $14,500 para reubicación. Los solicitantes con proporciones iguales o inferiores a estos niveles para cada actividad recibirán el máximo de puntos por estas actividades. Para proyectos con más de una actividad sustancial, la puntuación se basará en el promedio ponderado del costo de la actividad de todas las actividades sustanciales propuestas. La relación costo-beneficiario se calculará basándose únicamente en la cantidad de dólares CDBG solicitados.

Los formularios de calificación que se utilizarán para calificar las solicitudes Competitivas se incluirán con los materiales de la solicitud.

**SOLICITUDES PARA EL FONDO DE MEJORA COMUNITARIA**

El propósito del Community Enhancement Fund es permitirle al Estado la flexibilidad de financiar proyectos importantes a través de un proceso de evaluación y revisión. Este Fondo se puede utilizar para proporcionar fondos para actividades elegibles que las comunidades consideren importantes para mejorar la comunidad de una manera que va más allá de satisfacer las necesidades más básicas y esenciales, o para cualquier otra actividad CDBG elegible. Los ejemplos de actividades incluyen instalaciones para protección contra incendios, servicio telefónico de emergencia 911, centros para personas mayores, clubes de niños y niñas , instalaciones recreativas, eliminación de barreras arquitectónicas, preservación histórica, revitalización del centro/vecindario y centros comunitarios. Elegiblelos solicitantes del fondo son todos los gobiernos locales sin derechos que cumplen con los Umbrales aplicables. Las solicitudes para este Fondo deben presentarse antes de la fecha límite anunciada.

**Criterios para calificar las subvenciones para el mejoramiento de la comunidad**

Las solicitudes de subvención del Fondo de Mejora Comunitaria serán revisadas por el personal de ADECA CDBG para verificar el cumplimiento de un Objetivo Nacional y los Umbrales de elegibilidad. Las solicitudes serán revisadas por factores que incluyen:

1. Evaluación de la necesidad del proyecto

2. Importancia de la actividad para la comunidad

3. Claridad del beneficio para personas de ingresos bajos y moderados o clientela limitada

4. Participación/esfuerzos de la comunidad o unión de dos o más comunidades para abordar necesidades comunes

5. Descripción del proyecto

6. Factibilidad financiera

7. Costo razonable

8. Capacidad de operación y mantenimiento

9. Partido local

10. Esfuerzos pasados

Se dará consideración especial a los proyectos que demuestren efectivamente la participación/esfuerzos de la comunidad en el diseño, implementación y promoción del proyecto. También se considerarán los proyectos en los que dos o más solicitantes elegibles propongan conjuntamente llevar a cabo actividades para abordar sus necesidades mutuas. Dependiendo de la naturaleza de las necesidades y el tipo y alcance de los beneficiarios, se puede permitir un tope de subvención por separado. El financiamiento y la implementación de tales proyectos conjuntos estarán sujetos a las reglas de HUD.

La evaluación del personal de ADECA CDBG se utilizará para guiar la selección de los proyectos, aunque el Director de ADECA puede variar de la evaluación del personal de ADECA CDBG cuando se perciba una necesidad particularmente fuerte. La evaluación del personal de ADECA CDBG consistirá en dos revisiones independientes compuestas de una escala de puntuación de 0 a 5 puntos, en la que una puntuación de "0 puntos" indica que el proyecto no es elegible por una o más razones, una puntuación de "1 punto" indica una proyecto débil, y una puntuación de “5 puntos” indica un proyecto muy fuerte.

Se ha establecido un monto máximo de subvención de $300,000 y un monto mínimo de subvención de $50,000 para el Fondo de mejora de la comunidad. El Director de ADECA podrá dispensar cualquiera de estos límites.

El Fondo de Mejora Comunitaria requerirá una contrapartida local específica igual o superior al 10 por ciento de la cantidad de fondos CDBG solicitados en la solicitud. En una jurisdicción determinada por el Censo de 2010 que tiene 1,000 personas o menos, no se requerirá ninguna coincidencia si el solicitante no tiene la capacidad financiera para proporcionar la coincidencia.

Los proyectos del Community Enhancement Fund se otorgarán en función del puntaje total más alto en orden decreciente hasta que se agoten los fondos del Fondo. Cuando no hay fondos disponibles para financiar todos los proyectos con puntajes similares, la evaluación del sitio del personal de CDBG de ADECA determinará el proyecto o proyectos que se financiarán.

**SOLICITUDES PARA EL FONDO DE PLANIFICACIÓN**

El propósito del Fondo de Planificación es ayudar a las comunidades que necesitan una planificación integral o de otro tipo. Los planes elegibles incluyen planes integrales, elementos de planes integrales, planes de revitalización del centro, componentes elegibles de estudios regionales u otras estrategias y estudios importantes para el crecimiento y desarrollo comunitario sólido y efectivo. El tope para estas subvenciones será de $40,000 con una provisión para una exención, aunque las solicitudes que soliciten cantidades más pequeñas serán vistas más favorablemente a menos que se demuestre una necesidad u oportunidad muy sustancial. Se requerirá una contrapartida en efectivo del 20 por ciento del costo del proyecto *.* Sin embargo, para jurisdicciones de 1,000 habitantes o menos (según lo determinado por el Censo de 2010), se puede renunciar al ajuste cuando el solicitante carezca de la capacidad financiera. Las solicitudes se considerarán de forma continua hasta la fecha límite.

**Consideraciones de evaluación**

Las asignaciones de subvenciones del Fondo de Planificación se realizarán con base en las siguientes consideraciones de evaluación:

1. Cómo contribuirá el proyecto propuesto a beneficiar principalmente a personas de ingresos bajos y moderados , o cómo contribuirá el proyecto propuesto a ayudar en la prevención de barrios marginales y deterioro.

2. La necesidad y urgencia de las actividades de planificación propuestas. El Estado se reserva la facultad de no financiar un proyecto si no se demuestra claramente la necesidad o urgencia, y si el monto solicitado no es apropiado para el plan o el tamaño del área de planificación involucrada.

3. Cómo el proyecto propuesto contribuirá al desarrollo de un proceso de planificación que servirá como guía para el crecimiento y desarrollo comunitario ordenado y/o consistente.

4. Cómo el proyecto propuesto ayudará o contribuirá a la participación o creación de varios grupos comunitarios, consejos asesores, distritos de planificación/zonificación, autoridades de redesarrollo, etc., en el proceso de planificación en curso.

5. La cantidad de fondos solicitados en relación con el tamaño de la comunidad, la complejidad de los elementos propuestos y el producto final. Esta consideración será particularmente importante cuando se trate de solicitudes de subvenciones más grandes.

6. Las subvenciones del año anterior recibidas por la comunidad, así como la implementación de los esfuerzos de planificación anteriores.

## **SOLICITUDES PARA EL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

El propósito del Fondo de Desarrollo Económico (Fondo ED) es permitir que el Estado financie las actividades necesarias para aprovechar las oportunidades de desarrollo económico que resultarían en la creación o retención de puestos de trabajo. Además del dinero de PY2021, cualquier recibo no anticipado de ingresos del programa estará disponible para financiar proyectos de ED. Además, los préstamos flotantes ED se cubrirán en esta sección, ya que los préstamos flotantes ED se utilizarán solo para el desarrollo económico. Sin embargo, los fondos utilizados para subvenciones a corto plazo, o Préstamos flotantes ED, provendrán de todas las categorías de subvenciones. Los proyectos del Fondo ED se financiarán en las siguientes cuatro categorías distintas: (1) Subsidios ED, (2) Proyectos de incubadora ED, (3) Préstamos ED y (4) Préstamos flotantes ED.

Los proyectos elegibles del Fondo ED generalmente se financiarán en el orden en que se reciben, independientemente de la categoría del Fondo en la que se encuentren. Los solicitantes elegibles para Subvenciones ED, Préstamos ED y Préstamos flotantes ED son todos los gobiernos locales sin derecho, siempre que se alcancen otros umbrales aplicables. Los límites máximos y mínimos de las subvenciones aplicables para los proyectos del Fondo ED serán los mencionados anteriormente en la sección sobre límites máximos de subvenciones. Las reglas y los requisitos que regirán las Subvenciones ED, los Préstamos ED y los Préstamos flotantes ED se detallan bajo los títulos respectivos en los siguientes párrafos.

**BECAS ED**

Los solicitantes elegibles pueden solicitar subvenciones ED para proporcionar terrenos, instalaciones e infraestructura, como líneas de agua, líneas de alcantarillado, ramales ferroviarios, muelles, grúas, caminos de acceso, etc., para facilitar la creación y/o retención de puestos de trabajo por parte de una empresa nueva o existente. negocio. Los solicitantes elegibles también pueden solicitar subvenciones para ayudar a una entidad pública, privada, sin fines de lucro o cualquier otra entidad que incluya un negocio en apoyo de un proyecto de desarrollo económico que resulte en la creación de empleos, incluidos empleos para desempleados, subempleados y beneficiarios de asistencia social. El Estado ejercerá la máxima flexibilidad y los máximos controles en la consideración de actividades que tendrán un impacto directo y significativo en la creación de empleos. La asistencia a entidades públicas, privadas o similares puede ser en forma de subvención, préstamo o préstamo de pago diferido, y puede pagar actividades elegibles bajo el Programa CDBG, incluidas las guarderías y las instalaciones, el transporte y las operaciones relacionadas. . Se aplicará un tope de subvención de $400,000 y un piso de $50,000. Las solicitudes pueden presentarse en cualquier momento durante el período del programa, y las solicitudes se financiarán "según sea necesario". El Estado mantendrá el derecho de otorgar o denegar el financiamiento de cualquier solicitud durante el período del programa, según la calidad del proyecto, el beneficio para las comunidades de ingresos bajos y moderados, los resultados de proyectos anteriores o consideraciones como la oferta de mano de obra, salarios niveles, efectos ambientales, etc. El Estado puede renunciar al tope de la subvención de $400,000 si el mérito del proyecto muestra un beneficio económico significativo a largo plazo para el Estado.

Los requisitos mínimos para las subvenciones ED se enumeran a continuación. Estos Umbrales se suman a los Umbrales generales enumerados anteriormente en este Plan de acción anual de un año PY2021. El Director puede otorgar exenciones de los requisitos del Umbral.

**umbrales**

1. Las actividades propuestas deben estar asociadas con la ubicación de un nuevo negocio o una expansión de un negocio existente que genere generalmente 15 o más puestos de trabajo. Los proyectos que proponen la retención de empleo generalmente no calificarán para las subvenciones ED a menos que, en opinión del Estado, las pérdidas significativas de empleo tengan un efecto perjudicial a largo plazo en la comunidad y las personas de ingresos bajos y moderados. Para proyectos que involucren la creación o retención de empleo sin una expansión de capital, el Estado puede ignorar dicho requisito de expansión si, en la opinión del Estado, el impacto económico significativo y el beneficio para las personas de ingresos bajos y moderados ameritan tal decisión.

2. El solicitante debe tener un compromiso de la empresa para crear y/o retener los puestos de trabajo descritos en la solicitud.

3. El proyecto generalmente debe estar incluido en el Código SIC 20 a 39, o consistir en centros importantes de almacenamiento o distribución, u otras actividades que tengan una perspectiva de impacto económico significativo. La subvención también se puede utilizar para la reparación o renovación de una instalación propiedad de una ciudad, condado, autoridad de desarrollo industrial u otra entidad pública, siempre que la ciudad/condado solicitante tenga al menos un 51 % de ingresos bajos y moderados.

4. Al menos el 51 por ciento de los beneficiarios del proyecto especificados en la solicitud deben ser personas de ingresos bajos y moderados.

5. El proyecto debe incluir una contrapartida local de al menos el 20 por ciento del monto solicitado en la solicitud de subvención ED. Esta cantidad puede eliminarse para proyectos cuando la población del solicitante, según lo determinado por el Censo de 2010, era 1,000 o menos, y el solicitante carece de la capacidad financiera para proporcionar la contrapartida. Bajo circunstancias extremadamente atenuantes, el Director de ADECA puede otorgar una exención al requisito del partido local.

6. El proyecto propuesto no debe implicar la reubicación dentro del estado de una empresa, excepto cuando dicha reubicación haya sido necesaria debido a deficiencias asociadas con la ubicación existente y la mudanza a una nueva ubicación resulte en una mayor cantidad de puestos de trabajo , sujeto a 24 CFR Prohibición de la Parte 570 sobre el uso de la asistencia de CDBG para actividades de piratería laboral.

7. Las subvenciones ED no se otorgarán en los casos en que la construcción de la instalación privada ya haya comenzado antes de la fecha de concesión de la subvención o la fecha más temprana posible de publicación de las condiciones ambientales por parte de ADECA. Si dicho inicio es inevitable, se puede otorgar una exención si se solicita a ADECA que lo haga antes del inicio de cualquier actividad de construcción en el sitio del proyecto.

**Criterios de evaluación**

Las solicitudes de subvenciones ED se considerarán de forma continua. Dichas solicitudes se revisarán para verificar que cumplan con los Umbrales, y la decisión de financiamiento se guiará por los siguientes factores:

1. Importancia de las actividades propuestas para la ubicación o expansión de un negocio

2. Número y certeza de los trabajos propuestos

3. Partido local propuesto

4. Alcance de un nuevo negocio o negocio en expansión, es decir, productos, mercados de productos, empleo y nómina actuales o proyectados, habilidades laborales requeridas

5. Urgencia de las actividades propuestas

6. Importancia del proyecto para promover los objetivos de reforma del bienestar

## **PROYECTOS DE INCUBADORA DE ED**

El Estado brindará asistencia a las comunidades elegibles del Fondo ED para apoyar los Proyectos de incubadoras de ED que se comprometerán a crear nuevos puestos de trabajo. A los efectos del programa estatal, una "incubadora" es "un edificio y un programa operado por una entidad privada, una organización sin fines de lucro o una unidad del gobierno local con el objetivo principal de ayudar a las empresas incipientes en sus esfuerzos por sobrevivir y crecer". durante los primeros 3 a 5 años de existencia. Dicha ayuda puede venir en forma de superficie subsidiada, equipo, servicios profesionales u otra asistencia que el Estado considere apropiada”. Los solicitantes elegibles pueden solicitar subvenciones del Proyecto de incubadora de ED en cualquier momento durante el período del programa. Se aplicará un tope de subvención de $400,000. El Estado mantendrá el derecho de denegar el financiamiento de cualquier Proyecto de Incubadora de ED, dependiendo de la calidad y/o certeza de la propuesta.

**umbrales**

Los requisitos de umbral enumerados anteriormente en este Plan de acción anual de un año PY2021 se aplicarán a todos los proyectos de incubadoras de ED.

**Criterios de evaluación**

Los factores a considerar al evaluar la valía de las propuestas del proyecto de incubadora de ED incluirán:

1. Criterio o sistema que debe establecer un programa “Incubadora” para asegurar que el 51 por ciento de los beneficiarios del programa sean personas de ingresos bajos y medios.

2. Conveniencia del sitio “Incubadora”

 un. Proximidad a un área metropolitana u otro centro de actividad económica

 B. Accesibilidad de la jurisdicción

 C. Accesibilidad del sitio

 D. Calidad e idoneidad de la estructura o estructura propuesta

 mi. Nivel de infraestructura que atiende el sitio

3. Evidencia de apoyo local

 un. Financiero

 B. Profesional

 C. Otro

4. Factibilidad del Programa

 un. Claridad del programa

 B. Certeza de que el programa se llevará a cabo por un período específico

 C. Antecedentes y credenciales del personal en el programa

 D. Naturaleza del programa

**PRÉSTAMOS ED**

Los solicitantes elegibles pueden solicitar préstamos ED en cualquier momento durante el período del programa para otorgar préstamos a empresas privadas para ubicarse o expandirse en la comunidad y crear o conservar empleos para personas de ingresos bajos y moderados. Los préstamos ED se pueden usar para comprar terrenos, edificios y equipos, mejoras en el sitio, construcción o renovación de edificios, capital operativo o cualquier otra actividad elegible para CDBG. Un porcentaje razonable de un proyecto de Préstamo ED puede ser una subvención para cubrir los costos administrativos. Los préstamos de pago diferido tendrán una provisión de castigo. Los Préstamos ED hechos con el Fondo de Préstamo Rotatorio se regirán por los mismos requisitos que los Préstamos ED hechos con el Fondo ED. Los fondos ED utilizados por las comunidades para otorgar préstamos ED a empresas privadas tendrán un requisito de reembolso. La determinación en cuanto a la disposición del gobierno local de los ingresos del reembolso de los préstamos generalmente se realizará en el momento en que se financie un Préstamo ED. Según lo exige la Sección 104(j) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, según enmendada, el Estado, como parte de todas las revisiones de solicitudes, reconocerá el derecho del solicitante a retener los Ingresos del Programa en la medida en que dichos ingresos se apliquen para continuar con la actividad de la que se derivan dichos ingresos. Los reembolsos pueden permitirse a las comisiones/consejos regionales para que se utilicen con fines similares si se determina que son organizaciones sin fines de lucro que atienden las necesidades de desarrollo de las comunidades en áreas sin derechos. Se aplicará un tope de subvención de $250,000 a las solicitudes de Préstamos ED, aunque existe una disposición de exención. El Estado mantendrá el derecho de denegar el financiamiento de cualquier solicitud o actividad durante el período del programa, según la calidad del préstamo, la idoneidad del proyecto propuesto o la capacidad de la comunidad para emprender dicho proyecto. Los requisitos de umbral para los préstamos ED se enumeran a continuación y se suman a los umbrales generales enumerados anteriormente en este Plan de acción anual de un año PY2021.

**umbrales**

1. Las actividades propuestas generalmente deben estar asociadas con un proyecto de desarrollo económico que cree y/o retenga empleos permanentes.

2. El proyecto propuesto no debe implicar la reubicación dentro del estado de una empresa, excepto cuando dicha reubicación haya sido necesaria debido a deficiencias asociadas con la ubicación existente y la mudanza a una nueva ubicación resulte en una mayor cantidad de puestos de trabajo.

3. El solicitante debe tener un compromiso de la empresa para crear o retener puestos de trabajo.

4. Los beneficiarios de los proyectos del Fondo ED deben ser al menos un 51 por ciento de personas de ingresos bajos y moderados .

**Criterios de evaluación**

Las solicitudes de préstamos ED se considerarán de manera continua. Se revisará cada solicitud para determinar si cumple con los Umbrales y otros requisitos reglamentarios. Los siguientes factores se considerarán al tomar decisiones de financiación:

1. Dólares CDBG por trabajo permanente

2. Relación de apalancamiento (dólares privados en comparación con dólares CDBG)

3. El número real de puestos de trabajo permanentes que se crearán o conservarán

4. Potencial de beneficios indirectos

5. Diversificación laboral

6. Reembolso del préstamo/garantía

Por lo general, no es la intención del Estado utilizar los fondos de CDBG para otorgar préstamos. Sin embargo, el Estado conserva la capacidad de otorgar préstamos para garantizar que no se pierda una importante oportunidad de desarrollo económico debido a la ausencia de dicha capacidad.

**PRÉSTAMOS FLOTANTES ED**

Los préstamos flotantes ED son préstamos a corto plazo que se otorgarán con fondos del programa CDBG asignados, pero no gastados (dichos fondos pueden ser de cualquier año fiscal) que pueden haber sido asignados a actividades específicas del programa. El propósito de los Préstamos Flotantes ED es permitir que el Estado financie las actividades necesarias para aprovechar las oportunidades de desarrollo económico que beneficiarán principalmente a las personas de ingresos bajos y moderados. Los fondos del Préstamo Flotante ED utilizados para préstamos a corto plazo provendrán de todas las categorías de subvenciones del Fondo. Se puede utilizar una cantidad razonable de ingresos del programa o fondos recuperados para proporcionar una subvención para administrar un préstamo flotante ED. A medida que se paguen los Préstamos flotantes ED, el reembolso del principal se usará para restaurar todos los Fondos de los que provino inicialmente el dinero, mientras que el interés generalmente se usará para aumentar el Fondo CDBG ED del Estado. Como se indicó anteriormente en la Sección sobre Préstamos ED, el Estado reconocerá el derecho del gobierno local a retener los Ingresos del Programa cuando dichos ingresos se deban aplicar para continuar la actividad de la cual se derivaron los ingresos. La cantidad de fondos disponibles para el programa de préstamo flotante ED se determinará mediante un seguimiento cuidadoso de las necesidades de flujo de fondos del programa CDBG. Debido a que el Estado reconoce que el programa ED Float Loan implica cierto riesgo, cada solicitud será analizada sobre la base de la necesidad de subvenciones previamente financiadas. Los Préstamos flotantes ED se realizarán solo después de que se haya determinado, en la mayor medida posible, que el monto y el plazo de cualquier Préstamo flotante ED no comprometerán el saldo de la carta de crédito del Estado en la medida en que otras subvenciones financiadas previamente se retrasen o en peligro Los Préstamos flotantes ED pueden provenir de fondos de más de un año y la cantidad de un año es inferior al mínimo. Los solicitantes elegibles para Préstamos flotantes ED son todos los gobiernos locales sin derecho que cumplen con los Umbrales de elegibilidad enumerados anteriormente en este Plan de acción anual de un año PY2021.

El programa ED Float Loan se regirá por los siguientes requisitos:

**Objetivo del programa**

Un objetivo principal del programa ED Float Loan es expandir las oportunidades económicas, principalmente para personas de ingresos bajos y moderados. Normalmente, el programa se utilizará únicamente para ayudar en la creación de nuevos puestos de trabajo y en proyectos en los que es probable que haya un impacto sustancial en el desarrollo económico. En circunstancias excepcionales, el programa ED Float Loan se puede utilizar para ayudar a conservar puestos de trabajo. De los puestos de trabajo que se crearán o conservarán, al menos el 51 por ciento debe ser ocupado o puesto a disposición de personas de ingresos bajos y moderados. Si los Préstamos Flotantes del ED se realizan para conservar los empleos, el solicitante debe demostrar claramente que sin la asistencia de CDBG, los empleos se perderían.

**Actividades Elegibles**

Los préstamos flotantes ED se pueden usar para financiar cualquier actividad necesaria, incluida la adquisición, la preparación del sitio, la construcción nueva, la renovación, la compra de maquinaria y equipo, el capital de trabajo, el refinanciamiento y otras actividades elegibles para CDBG aprobadas por el estado.

**Montos y términos del préstamo**

El monto mínimo del Préstamo flotante ED será de $ 1 millón, y el monto máximo del Préstamo flotante ED será de $ 10 millones. El Estado puede renunciar a estos montos máximos y mínimos de préstamo cuando se trate de beneficios económicos significativos a largo plazo para personas de ingresos bajos y moderados. El plazo del préstamo será de un año, prorrogable por un año más. Los intereses devengados por los préstamos flotantes del ED se tratarán como ingresos del programa y se utilizarán para actividades elegibles para CDBG.

**Criterios de evaluación**

Las solicitudes de préstamos flotantes ED se considerarán de manera continua. Sin embargo, debido a la naturaleza única del programa ED Float Loan, el Estado tiene la intención de financiar solo una cantidad limitada de proyectos de ED Float Loan. Antes de aceptar cualquier solicitud, el Estado requerirá una revisión exhaustiva del proyecto con el Estado. Las decisiones de financiación de ED Float Loan se basarán en los siguientes factores:

1. Conformidad con el Objetivo Nacional

2. Garantía de préstamo , garantía que tendrá la forma de una carta de crédito irrevocable o cualquier otra garantía aceptable para el Estado.

3. Número de trabajos involucrados

4. Inversión privada

5. Desempleo/angustia comunitaria

6. Diversificación laboral

7. Beneficios indirectos/derivados

## **SECCIÓN 108 GARANTÍAS DE PRÉSTAMOS**

El propósito del programa de Garantía de Préstamo de la Sección 108 es brindar a las comunidades la oportunidad de buscar garantías de préstamo para financiar actividades de desarrollo económico según lo permitido en el Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, enmendada. Las garantías deben ser aprobadas por el Secretario de HUD. El tope aplicable es de $10 millones por proyecto, con una disposición de exención. No se comprometerá anualmente más del límite establecido por HUD. Los solicitantes elegibles son todas las comunidades sin derechos que cumplen con los Umbrales enumerados anteriormente en este Plan de acción anual de un año PY2021, así como los Umbrales enumerados a continuación. Para proyectos con un impacto económico significativo, el Estado puede utilizar el Fondo ED, el Fondo Recuperado, los Ingresos del Programa u otros Fondos para otorgar una cantidad adecuada para los pagos de Garantía de Préstamo de la Sección 108 y para el retiro de la deuda.

**umbrales**

1. Las actividades propuestas generalmente deben estar asociadas con un proyecto de desarrollo económico que cree y/o retenga empleos permanentes.

2. El proyecto propuesto no debe implicar la reubicación dentro del estado de una empresa, excepto cuando dicha reubicación haya sido necesaria debido a deficiencias asociadas con la ubicación existente y la mudanza a una nueva ubicación resulte en una mayor cantidad de puestos de trabajo.

3. El solicitante debe tener un compromiso de la empresa para crear o conservar puestos de trabajo y realizar inversiones privadas como se describe en la solicitud. En aquellos casos en los que aún no se haya identificado un negocio, el solicitante debe comprometerse a crear una cierta cantidad de puestos de trabajo dentro de un período de tiempo específico aceptable para el Estado.

4. Los beneficiarios de los proyectos de garantía de préstamo de la Sección 108 deben ser al menos 51 por ciento de personas de ingresos bajos y moderados.

5. El solicitante garantizará los reembolsos del préstamo requeridos en caso de incumplimiento de la empresa participante.

**Criterios de evaluación**

Las solicitudes de garantías de préstamo de la Sección 108 se considerarán de forma continua, ya que pueden surgir oportunidades de desarrollo económico en cualquier momento. Las Garantías de préstamo de la Sección 108 se evaluarán de acuerdo con 24 CFR Parte 570, la Regla final de la Sección 108, junto con la consideración de lo siguiente:

1. Sección 108 dólares por trabajo permanente;

2. Número real de puestos de trabajo que se crearán o conservarán;

3. Potencial de beneficios indirectos.

## **ACTIVIDADES ELEGIBLES**

Las actividades elegibles bajo el programa CDBG del Estado son todas las actividades enumeradas como elegibles bajo la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, y sus enmiendas, excepto las actividades de servicio público propuestas por separado o conjuntamente con otras actividades que no son de tipo de servicio, por lo general estarán disponibles solo en raras y únicas ocasiones. situaciones

FONDOS ESTIMADOS PARA ACTIVIDADES EN BENEFICIO

PERSONAS DE INGRESOS BAJOS Y MODERADOS

La Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, según enmendada, requiere que el Estado proporcione a sus ciudadanos "la cantidad estimada (de fondos) propuesta para ser utilizada en actividades que beneficiarán a personas de ingresos bajos y moderados". El Estado estima que al menos el 80 por ciento de sus fondos CDBG PY2021 se utilizarán para actividades que beneficien principalmente a personas de ingresos bajos y moderados. Se anticipa que el 20 por ciento restante de los fondos CDBG PY2021 se utilizará para la prevención o eliminación de barrios marginales y deterioro (como las subvenciones del Fondo de Planificación), y para ayudar a las comunidades con amenazas inminentes para la salud y la seguridad públicas cuando no hay otros recursos financieros disponibles. .

**PLAN DE ALABAMA PARA MINIMIZAR EL DESPLAZAMIENTO**

**DEL USO DE FONDOS CDBG**

La Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, modificada, requiere que el Estado proporcione a los ciudadanos sus “planes para minimizar el desplazamiento de personas como resultado de actividades asistidas con dichos fondos y para ayudar a las personas realmente desplazadas”. Los siguientes cuatro elementos servirán como el "Plan para Minimizar el Desplazamiento para Programas que Utilizan Fondos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU." del Estado de Alabama.

1. Minimizar el desplazamiento : el Estado desalentará a los solicitantes de diseñar programas que impliquen un desplazamiento extenso. Los solicitantes deben desplazar personas y empresas solo cuando no exista una alternativa razonable para lograr los propósitos de su programa. El sistema de calificación del Estado se ocupa de los costos más altos de los programas que implican el desplazamiento al hacer que las soluciones más costosas a los problemas sean menos competitivas.

2. Personas realmente desplazadas : los solicitantes deberán planificar la probabilidad de desplazamiento en el diseño del programa solicitando fondos suficientes para cubrir los costos del desplazamiento. Los concesionarios proporcionarán de CDBG, o de sus propios recursos, los costos razonables asociados con todo el desplazamiento necesario para llevar a cabo los propósitos del programa del concesionario.

3. Plan local para beneficiarios de subvenciones : el estado de Alabama exige que todas las localidades que soliciten fondos de HUD a través del estado certifiquen que "la ciudad/condado minimizará el desplazamiento de personas como resultado de las actividades con fondos de CDBG y ayudará a las personas realmente desplazadas". como resultado de tales actividades.” Además, al momento de la financiación, se requerirá que todos los beneficiarios mantengan un Plan local para Minimizar el Desplazamiento en los archivos del programa.

4. Procedimiento de Quejas : El Estado seguirá el procedimiento de quejas identificado en la sección Quejas del Plan de Participación Ciudadana del Estado.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Fin del plan de acción CDBG PY2021\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_